

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Massamagrell

2023/09179 Anuncio del Ayuntamiento de Massamagrell sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a la concesión de becas de la escuela infantil de 0 a 2 años, curso escolar 2023/2024. Identificador BDNS: 706483.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/706483>.

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA 2022 PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE ESCUELA INFANTIL 0 A 2 AÑOS CURSO ESCOLAR 2023/2024 (EX: 325/2023)

Primero. Disposición que establece las bases reguladoras.

Ordenanza municipal reguladora para la concesión de becas de escuela infantil, aprobada por acuerdo Plenario de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de julio de 2019, publicado en el BOP 199 de fecha 16-X-2019.

Segundo. Créditos presupuestarios.

El importe total del programa será de 25.000,00 €. Para el ejercicio 2023 será de hasta un máximo de 10.000,00 € con cargo de la aplicación 04.2310.481.00 del presupuesto 2023, que a fecha de hoy es el del 2022 prorrogado, RC 202300000981. Y para el ejercicio 2024 será de hasta 15.000,00 €, que quedará condicionada a su dotación en el Presupuesto Municipal 2024, lo que condicionará a su vez la ejecución del programa para dicho periodo.

La cuantía de esta subvención será de ciento cincuenta euros mensuales (150,00 €/mensuales) de septiembre de 2023 a junio de 2024, para la asistencia a la escuela infantil.

Tercero. Objeto.

La presente convocatoria tiene como objeto la regulación de la concesión de becas para la asistencia a escuelas infantiles de los menores, con el fin de mejorar el bienestar social, económico, de conciliación, etc, de las familias con escasos recursos económicos, accediendo en igualdad de oportunidades al mercado laboral y, a su vez, proteger y prevenir a la persona menor de situaciones de riesgo, en los casos que se detecten.

Cuarto. Régimen.

La concesión se realizará mediante régimen de concurrencia competitiva.



Quinto. Requisitos de los beneficiarios.

Los recogidos en el artículo 3 de la Ordenanza municipal reguladora para la concesión de becas de escuela infantil, aprobada por acuerdo Plenario de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de julio de 2019, publicado en el BOP 199, de fecha 16-X-2019, con las siguientes matizaciones:

a) Que tengan descendientes o menores en acogida que vayan a cursar Educación Infantil de 0 a 2 años en centros autorizados, nacidos en 2022 o 2023, atendiendo a que el alumnado de 2 a 3 años tiene financiado el coste de la escolarización con las ayudas que otorga la Generalitat.

b) Que la renta per cápita anual de los miembros de la unidad familiar a la que pertenezca la persona solicitante no excede del 100 % del IPREM vigente, en cómputo anual de 12 pagas.

c) Que no perciban rendimientos de capital mobiliario complementario superiores a 150,00 €.

Sexto. Órganos competentes.

El Órgano instructor estará formado por la Concejala de Bienestar Social.

El Órgano colegiado lo formarán:

- José Román Cantón López (Trabajador Social-Director del Centro social).
- Sara Pérez Martínez (Trabajadora Social).
- Amparo Chust Blasco (Psicóloga-Coordinadora de Servicios Sociales).

En caso de necesitar ser sustituidos se designarán por Decreto de Alcaldía.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de solicitud de las ayudas será de diez días hábiles desde el día siguiente de la publicación en el BOP de esta convocatoria.

Octavo. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de esta convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

Noveno. Documentos e informaciones que deben acompañar la solicitud.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se formularán en el modelo normalizado que figura anexo a la Convocatoria, firmado



por el solicitante, que incluirá declaración responsable de que no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y autorización de acceso a datos, firmado por el padre y la madre, o persona que ostente la tutela.

A la solicitud deberán acompañar los documentos recogidos en el artículo 4 apartado 3 de la Ordenanza municipal reguladora para la concesión de becas de escuela infantil, aprobada por acuerdo Plenario de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de julio de 2019, publicado en el BOP 199, de fecha 16-X-2019.

Décimo. Reformulación de solicitudes.

Solo existirá una única resolución por cada solicitud, no existiendo la posibilidad de reformulación de solicitudes.

Undécimo. Recursos contra la resolución.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécimo. Criterios de valoración de solicitudes.

Según lo recogido en el artículo 6 de la Ordenanza municipal reguladora para la concesión de becas de escuela infantil, aprobada por acuerdo Plenario de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de julio de 2019, publicado en el BOP 199, de fecha 16-X-2019.

Baremación económica.

Renta per cápita anual:

- Menos de 2.200 €: 11 puntos.
- De 2.201 a 3.200 €: 9 puntos.
- De 3.201 a 4.200 €: 7 puntos.
- De 4.201 a 5.200,00 €: 5 puntos.
- De 5.201 a 6.200,00 €: 3 puntos.
- De 6.201 a 7.200,00 €: 1 puntos
- Más de 7.200,00 €: 0 puntos.

Son miembros computables de la unidad familiar, siempre que convivan en el domicilio familiar: – El padre y la madre o representantes legales. – El alumno o la alumna. – Hermanos y/o hermanas menores de 26 años o mayores de dicha edad cuando se trate de personas con discapacidad igual o superior al 33 %, que convivan en el mismo domicilio y siempre que no perciban ningún tipo de ingresos.



Del total de los ingresos familiares anuales se descontará el gasto por vivienda (alquiler, préstamos hipotecarios, etc. hasta un máximo de 500 €/mes).

La posesión de bienes inmuebles que no sea la vivienda habitual, garaje y trastero, supondrá la denegación de la beca.

La posesión de capital mobiliario con rendimientos superior a 150 €, supondrá la denegación de la beca.

En caso de no realizar declaración de renta se contabilizarán los ingresos de las nominas en vigor y se obtendrán los ingresos anualmente, aunque estos sean temporales. La declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la que se extraerán los datos económicos será la correspondiente al periodo impositivo.

En caso de no poseer nóminas y justificada el resto de la documentación, se admitirán excepcionalmente declaraciones juradas de ingresos.

En caso de que exista, en el año en curso, una disminución o un aumento sustancial respecto a los ingresos económicos de la última declaración de la renta se contabilizarán los ingresos actuales (nóminas, pensiones, subsidios...)

Décimotercero. Medios de notificación o publicación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, el acuerdo de resolución de la convocatoria y los actos integrantes del mismo, en forma de listados definitivos de concesiones, no concesiones y exclusiones, se publicarán en el Tablón de Edictos Electrónico y en la web municipal, surtiendo los mismos efectos que la notificación.

Massamagrell, a 29 de junio de 2023. —La secretaria, Ángela F. Soriano Torres. —La alcaldesa, Pilar Peris Barres.

